

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

| | |
|-------------------|-------------------------------|
| CLASE DE PROCESO: | VERBAL |
| RADICADO No.: | 500131530022020-0048-00 |
| DEMANDANTE: | JAIME TUSIDIDES CORTES CORTES |
| DEMANDADO: | LUDER ENRIQUE JEREZ Y OTRO |
| ASUNTO: | INADMITE DEMANDA |

Tunja, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

JAIME TUSIDIDES CORTES CORTES a través de apoderado presenta demanda declarativa verbal en contra de LUDER ENRIQUE JEREZ Y FABIO ENRIQUE SAAVEDRA TACHAK.

Encuentra este Juzgado que es del caso inadmitir la demanda de la referencia, por NO cumplir con los requisitos para su admisión, Se procede a poner de presente las falencias del escrito de demanda a efectos que sea subsanada en un término de cinco días conforme al artículo 90 del C.G.P. y las normas aplicables del decreto 806 de 2020.

1. Las pretensiones dentro de la demanda son absolutamente confusas ya que hacen referencia a diversos trámites anteriormente adelantados sin que se pueda establecer efectivamente la pretensión clara.
2. No existe acápite de hechos de la demanda, lo que aunado a lo referido en el numeral anterior, hace imposible la comprensión del escrito.
3. Se requiere al apoderado a efectos que denomine el proceso de forma adecuada. Teniendo en cuenta la norma procesal vigente.
4. No se acreditó el envío del escrito de demanda conforme a lo dispuesto en el Decreto 806, a los demandados, o por lo menos no se acreditó así junto con la demanda.

Por lo expuesto este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda VERBAL de la referencia por lo expuesto.

SEGUNDO. Conceder a la parte demandante un término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer al abogado LUIS JAIME CUARTAS MURILLO, como apoderado del demandante, en los términos y efectos del poder concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Original firmado por)
HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja¹

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE TUNJA.

El anterior auto fue notificado por Estado N° 09 hoy
diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

(Original firmado por)
CRISTINA GARCIA GARAVITO
Secretaria

¹ (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).